

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2010 N°s. 136 - 216
Año 2009 N°s. 718 - 781 - 794 - 795 - 875 1.097 - 1.105 - 1.186 - 1.188 - 1.198
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 02/10 (Ministerio de Salud Pública) N° 03/10 (Ministerio de Salud Pública) N° 01/10 (Administración de Parques Nacionales)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 02 de marzo de 2010</p>	<p>Edición de 16 Páginas - N° 10.758</p>		

DECRETOS**DECRETO N° 136**

La Rioja, 02 de febrero de 2010

Visto: el Expte. Cód. G3 N° 0038-6- Año 2008, por el que se inicia el procedimiento previsto por el Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292/83, por presuntos incumplimientos de la firma "Dunnel S.A." a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.187/95, modificado por Resolución M.I.C. y E. N° 628/04.

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que las actuaciones se inician en virtud de denuncia efectuada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo dispuesto por el Art. 143° de la Ley Nacional N° 11.683 de Procedimiento Tributario.

Que la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación requerida y de concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo por los Artículos 1° inc. b) y 2° inc. g) del Decreto N° 2.140/84.

Que, en virtud de ello se dictó la Resolución S.I. y P.I. N° 068/08, por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince días para que la empresa formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, notificándosela de la medida.

Que dentro del plazo acordado la empresa presenta a los fines de ejercitar su derecho de defensa, manifestando haber presentado con anterioridad a la notificación de la Resolución S.I. y P.I. N° 068/08 los formularios GM 600 correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007, no así los de los años 2003 y 2004 por haber sufrido un allanamiento en sus oficinas y en el estudio que presta servicios contables, circunstancia en la que se incautó toda la documentación contable y administrativa de la firma.

Que, con relación al incumplimiento de su compromiso de inversión total mínima, situación considerada como falta de fondo por el Art. 2° inc. g) del Decreto N° 2.140/84, luego de analizado el descargo y la documentación aportada por la beneficiaria surge que la misma mantiene su situación original de incumplimiento, habiendo concretado la inversión en unidades monetarias no así en unidades físicas.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado de acuerdo a los términos del Decreto Ley N° 4.292/83, declarando a la firma Dunnel S.A. incumplidora de su obligación promocional de concretar una inversión mínima, aconsejándose aplicar a la misma una sanción consistente en una multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la inversión comprometida en su proyecto.

Que a la vez se aconseja sobreseer a la beneficiaria de la falta imputada relativa la omisión o negativa en el suministro de información y/o documentación, en virtud de las constancias incorporadas por la firma al ejercitar su derecho de defensa.

Que la Dirección General, Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local en Dictamen N°

03/09, al evaluar los argumentos esgrimidos por la firma "Dunnel S.A." en su descargo, estima que de las faltas que se le imputan a la empresa en la Resolución S.I. y P.I. N° 068/08, se la podría sobreseer del incumplimiento del suministro de información y/o documentación requerida. En cuanto a la falta de inversión mínima, se considera que la empresa incurrió efectivamente en la misma, la que fue constatada en la inspección realizada y en los antecedentes que obran en la S.I. y P.I. No obstante, se puede tener como atenuante de dicho incumplimiento las contingencias climáticas de los últimos cuatro años, con una sequía extrema y el decrecimiento del rodeo por decesos y la venta obligada ante la imposibilidad de su mantenimiento. En virtud de tales circunstancias estima procedentes las medidas sugeridas por la instrucción.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto Ley 4.292/83, Art. 2° inc. g) del Decreto N° 2.140/84; Arts. 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Art. 126° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4.292/83, a la firma "Dunnel S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.187/95, modificado por Resolución M.I.C. y E. N° 628/04.

Artículo 2°- Declárase a la firma "Dunnel S.A." incumplidora de su obligación de concretar una inversión mínima, respecto a su proyecto promovido, situación encuadrada como falta de fondo por el Artículo 2° inc. g) del Decreto N° 2.140/84.

Artículo 3°- Sobreseese a la empresa "Dunnel S.A." de la falta imputada mediante Resolución S.I. y P.I. N° 068/08, relacionada con el suministro de información y/o documentación requerida.

Artículo 4°- Aplícase a la empresa "Dunnel S.A." una multa de Pesos Cien Mil Setenta y Nueve con Veinticuatro Centavos (\$ 100.079,24) equivalente al uno por ciento (1%) del monto actualizado de la inversión mínima comprometida en su proyecto, la que asciende a la suma de Pesos Diez Millones Siete Mil Novecientos Veinticuatro (\$ 10.007.924), a valores del mes de marzo del año 1994.

Artículo 5°- La sanción impuesta en el Artículo 4° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

* * *

DECRETO N° 216 (M.P. y D.L.)

19/02/10

Designando, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Subsecretario de Empleo -Funcionario No Escalonado- dependiente del Ministerio de Producción y

Desarrollo Local, al Sr. Ganci Aníbal Germán, D.N.I. N° 22.714.201.

Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto precedentemente.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c. M.P. y D.L. - Guerra, R.A., M.H.

DECRETOS AÑO 2009

DECRETO N° 718

La Rioja, 28 de mayo de 2009

Visto: los términos de los decretos FEP N° 856/2006 y 2.693/2007; y,

Considerando:

Que mediante el Decreto N° 856 de fecha 23 de mayo de 2006, se establece, a partir del 1 de mayo del año 2006, un aumento en los montos de los adicionales asignados para la cobertura de los servicios de guardias hospitalarias, prestados por agentes dependientes del Ministerio de Salud Pública (Decreto FEP N° 1996/1993); montos estos reducidos precedentemente mediante el Decreto FEP N° 785/2001, ello en virtud a las restricciones financieras que afrontaba el Tesoro Provincial, y que obligaron al Estado a dictar normas que controlen el Gasto Público en materia salarial.

Que, asimismo, mediante el acto administrativo N° 2.693/2007, se modifica parcialmente el Artículo 1° del Decreto FEP N° 1.412/2007, que determinaba un monto de Pesos Setecientos Treinta Mil (\$ 730.000,00) como tope a liquidar al personal de planta en concepto de adicionales por Productividad y Guardias en todas las modalidades en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, quedando así en la suma de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil (\$ 775.000,00) como tope de guardias a partir del 1° de octubre de 2007.

Que teniendo en cuenta las funciones esenciales que llevan a cabo continuamente los distintos profesionales-técnicos -mantenimiento y producción y servicios generales, en ámbito del Ministerio de Salud Pública, y de la misma forma, la idea del Gobierno Provincial de concertar una recomposición en los haberes de dichos trabajadores, es propósito de la Función Ejecutiva Provincial refrendar el acto administrativo correspondiente que establezca un incremento de los adicionales por Productividad y Guardias en todas las modalidades, y que produzcan un impacto real en el bolsillo de los agentes.

Que dichos incrementos se concretaron en virtud del diálogo entre el Gobierno Provincial y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina ATSA, a favor de los empleados del sector.

Que para ello, es necesario la modificación parcial de los Decretos FEP N° 856/2006 y 2.693/2007.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 126° de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto FEP N° 856, de fecha 23 de mayo de 2006, en donde dice:

*Guardias Prof. (Técnico Universitario) \$ 30,00

*Guardias Mantenimiento y Producción \$ 20,00
*Guardias Técnico (Auxiliar Enfermería) \$ 25,00
*Guardias Servicios Generales \$ 20,00

Deberá leerse:

*Guardias Prof. (Técnico Universitario) \$ 51,00
*Guardias Mantenimiento y Producción \$ 34,00
*Guardias Técnico (Auxiliar Enfermería) \$ 42,50
*Guardias Servicios Generales \$ 34,00

Artículo 2°- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto FEP N° 2.693, de fecha 29 de noviembre de 2007, modificatorio de su similar N° 1.412/2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°- Determínase, a partir del 01 de mayo de 2009, la suma mensual de Pesos Un Millón Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Tres con Cincuenta Centavos (\$ 1.090.783,50) a liquidar al personal de planta en concepto de adicionales por Productividad y por Guardias, en todas sus modalidades en el ámbito del Ministerio de Salud Pública”.

Artículo 3°- Los organismos competentes realizarán las pertinentes registraciones.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública, y de Hacienda, y suscripto por el señor Secretario de Políticas Sanitarias.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Grasselli, G.D., M.S.P. - Guerra, R.A., M.H. - Díaz Moreno, E.A., S.P.S.

* * *

DECRETO N° 781

La Rioja, 11 de junio de 2009

Visto: el Expediente Código F14 N° 00078/7-Año 2009, mediante el cual se gestiona la transferencia del agente Miguel Angel Molina, D.N.I. N° 20.613.239, desde la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Infraestructura; y

Considerando:

Que a fs. 3, la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda, informa que el agente Miguel Angel Molina, D.N.I. N° 20.613.239, revista en la Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente en esta Dirección General.

Que los organismos intervinientes prestaron su acuerdo correspondiente, lo normado por los Artículos 6° y 9° de la Ley N° 8.471 de Presupuesto, y en virtud a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto de Distribución N° 001/09 - Reglamentario a la Ley de Presupuesto N° 8.471, es propósito de esta Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas en el Artículo N° 126 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 8.471, conforme se detallan a continuación:

Jurisdicción 30: Ministerio de Hacienda. Servicio 300. Programa 1: Conducción, Coordinación. Actividad 4: Administración de los Recursos Humanos. Unidad Ejecutora: D.G.R.H., Liquidación y Control de Haberes. Categoría Programática: 1-0-0-4-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 22	-	1

Jurisdicción 70: Ministerio de Infraestructura. Servicio 700. Programa 1: Conducción, Coordinación. Actividad 2. Unidad Ejecutora: Ministerio de Infraestructura. Categoría Programática: 1-0-0-2-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 22	1	-

Artículo 2º.- Transfiérase desde la Jurisdicción 30: Ministerio de Hacienda, Servicio 300; Programa 1: Conducción, Coordinación; Actividad 4: Administración de los Recursos Humanos; Unidad Ejecutora: Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes; Categoría Programática: 1-0-0-4-0, a la Jurisdicción 70: Ministerio de Infraestructura; Servicio 700, Programa 1: Conducción, Coordinación; Actividad 2; Unidad Ejecutora: Ministerio de Infraestructura; Categoría Programática: 1-0-0-2-0, en el cargo Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, al agente Miguel Angel Molina, D.N.I. Nº 20.613.239, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y de Infraestructura, y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO Nº 794

La Rioja, 16 de junio de 2009

Visto: la decisión adoptada por esta Función Ejecutiva de recategorizar los recursos humanos con que cuenta la Administración Pública Provincial, tanto la Planta Permanente como Transitoria; y,

Considerando:

Que, conforme con las instrucciones impartidas, las mismas se concretaron a través de cada una de las Jurisdicciones que componen la estructura organizativa de esta Función.

Que, en su cometido, se han podido observar situaciones que corresponde sean tenidas en cuenta al momento de su efectivización, a efectos de evitar controversias en su ejecución.

Que así, se ha promocionado personal que a la fecha del dictado de los respectivos actos administrativos, revistaba bajo la figura de agente afectado o adscripto, obviándose que su situación fue contemplada en su Organismo de origen.

Que, por otra parte y conforme con las distintas presentaciones que se han originado en tal sentido, se han omitido, involuntariamente, considerar en dichos actos administrativos la situación de revista de agentes que

efectivamente se encuentran prestando servicios en la Administración Pública.

Que corresponde, consecuentemente, dictar una norma de carácter general que contemple las diversas situaciones presentadas.

Por ello, y en uso de facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese, como regla de carácter general, que si un agente -de Planta Permanente o Transitoria- fue recategorizado por actos administrativos distintos -en su lugar de origen presupuestario y en donde efectivamente presta servicios en su calidad de afectado o adscripto- prevalecerá en todos los casos, sin excepción, la categoría que le fuera asignada mediante el acto administrativo dictado por conducto de su lugar de origen presupuestario.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el agente afectado podrá interponer las presentaciones establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto Ley Nº 4.044/79-, tendiente a reconsiderar su caso en particular en resguardo de su derecho.

Artículo 3º.- Dispónese que, para el reconocimiento de la categoría que le fuera asignada en el Organismo en donde efectivamente presta servicios en su calidad de afectado o adscripto, el agente deberá interponer el pedido de transferencia definitiva a los efectos de realizar los trámites administrativos presupuestarios pertinentes.

Artículo 4º.- Si un agente -de Planta Permanente o Transitoria- hubiese sido omitida contemplar su situación de revista en los actos administrativos de recategorización podrá interponer el debido reclamo ante su Superior para su consideración.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Guerra, R.A., M.H. - Flores, R.W., M.E C. y T. - Brizuela, D.A., M.D.S. - Luna Daas, C.A., M.G.J.S. y DD.HH. - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

* * *

DECRETO Nº 795

La Rioja, 16 de junio de 2009

Visto: el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia suscripto esta Función Ejecutiva y la Subsecretaría de Obras Pública del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación a través del cual el Gobierno Federal se compromete a prestar asistencia financiera para la ejecución de las "Obras de Infraestructura Social en los distintos departamentos de La Rioja", por la suma total de \$ 48.741.620,00; y,

Considerando:

Que conforme surge de la Cláusula Octava dichos trabajos podrán ejecutarse mediante administración propia o a través de la contratación de los trabajos, asumiendo en ambos

casos la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ellas resulten.

Que es decisión de esta Función Ejecutiva dar inicio inmediato a la ejecución de los trabajos de las obras cuya realización se llevará a cabo, en una primera etapa, mediante el sistema de "Obra por Administración".

Que conforme surge de la Cláusula Cuarta del citado convenio la Subsecretaría de Obras Públicas debe efectuar un anticipo financiero con el objeto de concretar el inicio de las obras cuyos proyectos fueron elevados oportunamente a consideración de dicho Organismo Nacional.

Que, hasta tanto esto acontezca, es propósito utilizar hasta la suma de Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Treinta y Ocho Centavos (\$ 2.093.843,38), de los recursos del Tesoro General de la Provincia.

Que para ello, procede instruir al Ministerio de Hacienda a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Infraestructura - Jurisdicción a través de la cual se administrarán los recursos y se ejecutarán los trabajos de la suma y con el destino antes señalados, mediante la emisión de un formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Que, consecuentemente, una vez ingresados los recursos comprometidos por el Gobierno Nacional, éstos deberán ser reintegrados al Tesoro General de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Treinta y Ocho Centavos (\$ 2.093.843,38), que se utilizarán para dar inicio a los trabajos incluidos en las "Obras de Infraestructura Social en los distintos departamentos de La Rioja", cuya financiación se comprometiera el Gobierno Nacional mediante la suscripción, con esta Función Ejecutiva, del Convenio Unico de Colaboración y Trasferencia celebrado con la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 700-Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura de la suma de pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con Treinta y Ocho Centavos (\$ 2.093.843,38), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 - Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado atender las erogaciones que demande el inicio de los trabajos referenciados en el Artículo 1° por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 4°.- Una vez registrado el ingreso de los fondos comprometidos por el Gobierno Nacional, como consecuencia del Convenio Unico aludido en el Artículo 1° deberán reintegrarse, hasta su concurrencia, los recursos allí referidos.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 875

La Rioja, 07 de julio de 2009

Visto: la situación generada por el excesivo endeudamiento de los agentes públicos dependientes de los Dptos. Ejecutivo y Deliberativo del Dpto. Chilecito; y,

Considerando:

Que, a efectos de superar la situación creada es propósito subsidiar, a partir del mes de julio en adelante, el 50% del importe de los intereses (excluido IVA), que deben abonar por los préstamos personales tomados por dichos agentes, a la fecha, en las instituciones bancarias del medio.

Que el subsidio de los intereses referido, corresponde a los que sean devengados a partir del corriente mes de julio en adelante hasta la cancelación de la obligación principal y que informen las citadas entidades para ser descontado de sus haberes.

Que a efectos de operativizar la medida adoptada, es propósito encomendar al Ministerio de Hacienda, en su condición de jurisdicción que entiende en la relación institucional y operativa entre el Gobierno Provincial y las entidades financieras, convenir los términos de los acuerdos que vinculará al Gobierno Provincial con las entidades bancarias, la suscripción del acuerdo consecuente y demás acciones que pudieren corresponder.

Que, los acuerdos en cuestión deberán contener, en términos generales, las condiciones que se instruyan mediante el presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese el subsidio, a partir del corriente mes de julio en adelante y hasta la cancelación de la obligación principal, del 50% del importe de los intereses (excluido IVA), que deben abonar los agentes pertenecientes a los Dptos. Ejecutivo y Deliberativo del Dpto. Chilecito correspondientes a los préstamos personales tomados por dichos agentes, a la fecha, con las instituciones bancarias del medio.

Artículo 2°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda a convenir con las instituciones bancarias involucradas, los términos de los acuerdos, a suscribir los mismos y a llevar adelante las acciones que permitan operativizar la medida dispuesta por el Artículo 1°.

Artículo 3°.- Los acuerdos a que se hacen referencia en el artículo anterior deberán establecer que el beneficio dispuesto será para préstamos tomados con anterioridad por las personas que se establezcan taxativamente en sus anexos y expresar claramente que toda renovación de las operaciones y/o

nuevo crédito con alguno de los agentes nominados quedan excluidas de los alcances y efectos de dichos acuerdos.

Artículo 4°- Como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto, autorizase a la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, a librar las respectivas órdenes de pago por las sumas y a favor de las entidades bancarias con las que el Ministerio suscriba los acuerdos aludidos en el presente acto administrativo, erogaciones que se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.097

La Rioja, 02 de setiembre de 2009

Visto: el Decreto N° 1.011 de fecha 14 de agosto de 2009; y,-

Considerando:

Que mediante el acto administrativo citado se condicionó la asistencia financiera solicitada por la empresa "Aguas de La Rioja S.A.", concesionaria del servicio público de agua potable y cloacas en la ciudad de La Rioja, Chilecito y Chamental, a la creación, en su estructura, de una dependencia administrativa con funciones de disposición de los recursos financieros de la misma, cuya titularidad estará a cargo de una persona designada a propuesta de la provincia.

Que ello tiene su fundamento en la necesidad de asegurar el contralor estatal de los recursos que pudiere aportar y los del propio giro comercial de la empresa, por cuanto se debe priorizar la regularidad y continuidad de dicho servicio público, tutelando y anteponiendo los intereses esenciales de la población respecto de ese tipo de prestaciones.

Que por su parte, la empresa concesionaria mediante Nota N° 344/09, presentada ante el Ministerio de Hacienda, expresa su voluntad de desistir del Recurso de Aclaratoria deducido en contra del Decreto N° 1.011/09 y se compromete al cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 1° de dicho acto administrativo, para lo cual solicita la nominación de la persona que tendrá a su cargo las funciones allí aludidas.

Que a este respecto y siguiendo el criterio sustentado en el decreto de cita, es propósito proponer la designación de fiscalizadores por parte de la provincia para actuar en la empresa "Aguas de La Rioja S.A." que tengan potestad sobre las decisiones que se adopten en lo referente a los recursos económico financieros de "Aguas de La Rioja S.A.", como las relativas a las actividades de operación, mantenimiento y ampliación del servicio público a cargo de la misma y determinar las atribuciones que tendrán a su cargo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Designanse para cumplir funciones de Fiscalizadores por parte de la Provincia en la Empresa "Aguas de La Rioja S.A.", concesionaria del servicio público de agua

potable y cloacas en las ciudades de La Rioja, Chilecito y Chamental, a las personas que más abajo se nominan y con las atribuciones que en cada caso se indican:

Ing. Carlos Ariel Andrade, D.N.I. N° 25.225.499.

Atribuciones:

- Potestad de fiscalización y aprobación de la disposición de todos los recursos económicos financieros de "Aguas de La Rioja", cualesquiera sea su fuente y causa obligacional. La aprobación previa será requisito necesario para la concreción de cualquier erogación de recursos de la Empresa.

Prof. Adolfo Héctor Nicolás Scaglioni, D.N.I. N° 12.586.580.

Atribuciones:

- Potestad de fiscalización, proposición y coordinación de acciones concernientes a la operación, mantenimiento y ampliación del servicio público a cargo de "Aguas de La Rioja S.A."

Artículo 2°.- Periódicamente deberán elaborar informes relacionados con sus actuaciones en las calidades investidas, los que deberán ser puestos en conocimiento y consideración de los organismos específicos de la Administración Pública Provincial relacionados con la concesión del servicio, debiendo satisfacer, a su vez, los que éstos les solicitaren.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda, de Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario del Agua.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. - Gracia, G.E., S.A. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1.105

La Rioja, 03 de setiembre de 2009

Visto: el Expediente Código F14-N° 000610-9-Año 2009, en el que obra la presentación realizada por el Auto Club La Rioja; y,

Considerando:

Que, a través de la misma, solicita el otorgamiento de un código de descuento temporario para la retención de los haberes de los agentes públicos del costo de las entradas para participar del Top Race, competencia automovilística de envergadura nacional que tendrá lugar los días 28 al 30 de agosto próximos en el Autódromo Ciudad de La Rioja.

Que dicho acontecimiento, único en el país, aglutina a los mejores pilotos de primer nivel nacional, por lo que resulta de interés, a efectos de facilitar la concurrencia de los agentes públicos, la posibilidad de realizar la venta anticipada de entradas con esta modalidad.

Que cabe tener presente que, en la materia, rige el régimen instaurado por la Ley N° 8.232, reglamentado por Decreto N° 1.101/08 y las normas complementarias dictadas por el Ministerio de Hacienda.

Que, en particular, el Artículo 20° del Decreto N° 1.101/08, establece de manera excepcional y con criterio restrictivo, la posibilidad del otorgamiento de códigos de cesión de haberes temporarios a favor de las organizaciones que desarrollen

acciones, actividades y/o eventos de interés público ocasionales o estacionales.

Que, asimismo, las organizaciones deberán satisfacer las condiciones y exigencias que, en el acto administrativo de otorgamiento del código de descuento temporario, se determinen.

Que, dado que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado por el Auto Club La Rioja, corresponde estipular los requisitos que deberá satisfacer.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Otórgase, en forma excepcional, a favor del Auto Club La Rioja, un código de sesión de haberes temporario para la retención de los haberes de los agentes públicos, del monto de las entradas que estos adquirieran a través de esta modalidad para participar de la carrera Top Race que tendrá lugar los días 28 al 30 de agosto próximos en el Autódromo Ciudad de La Rioja.

Artículo 2º- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 1º, autorízase a los organismos encargados de la liquidación de los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, centralizados y descentralizados, a practicar, de la remuneración de sus agentes, el descuento, por planilla de haberes, del monto a que asciendan las entradas que estos adquirieran a través de esta modalidad para participar del espectáculo mencionado en el Artículo 1º. A los efectos de hacer viable tal medida será condición imprescindible y necesaria presentar, en forma previa, la cesión voluntaria de haberes pertinentes de conformidad con los requisitos mínimos que se mencionan más adelante.

Artículo 3º- La Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda, deberá habilitar un código de descuento temporario a favor del Auto Club La Rioja, organizador del evento.

Artículo 4º- A fin de hacer efectivo el descuento mencionado en el Artículo 2º, la cesión de haberes que deben suscribir los agentes de la Administración Pública que opten por adquirir localidades al Top Race que organiza el Auto Club La Rioja a través de esta modalidad, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, por cada uno de ellos:

- Nombre y apellido completos del agente con especificación del número de documento de identidad.
- Repatriación por donde efectivamente perciben sus haberes.
- Individualización del Servicio de Administración Financiera a través de la cual se le liquidan sus haberes.
- Expresión de la voluntad de la cesión de sus haberes, en calidad de declaración jurada, por haber adquirido entradas para el evento de que se trate.
- Cantidad de entradas adquiridas, identificando su calidad conforme a la sectorización que corresponda a la ubicación de las mismas en el predio en que se desarrollará el evento.
- Monto total a que ascienden las entradas adquiridas.

Artículo 5º- Para hacer efectivo el descuento, el Auto Club La Rioja, deberá presentar en la Dirección General Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes y en los plazos previstos por las normas complementarias, el detalle de los agentes involucrados, en planillas impresas acompañadas de soporte informático respaldatorio, en forma conjunta con la cesión de haberes respectiva.

Artículo 6º- Cabe tener presente que, para la retención de los haberes de los agentes públicos a través del Código de Cesión de haberes, deberán tenerse en cuenta las especificaciones de la Ley N° 8.232, su Decreto Reglamentario N° 1.101/08 y las normas complementarias dictadas por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 1.186 (M.H.)

15/09/09

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 8.471, conforme se detallan a continuación:

Jurisdicción 20: Ministerio de Desarrollo Social.

Servicio 200: D.G.A. - Ministerio de Desarrollo Social.

Programa 27: Protección y Amparo a la Tercera Edad.

Actividad 01: Coordinación y Conducción.

Unidad Ejecutora: D. G. de Pol. de Inclusión P/ Adultos Mayores.

Categoría Programática: 27-0-0-1-0

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 19	-	1

Jurisdicción 30: Ministerio de Hacienda.

Servicio 300: D.G. Oblig. a Cargo Tesoro y Adm. - Ministerio de Hacienda.

Programa 01: Coordinación, Conducción y Administración.

Actividad 02: Administración y Coordinación.

Unidad Ejecutora: D.G. Oblig. a Cargo Tesoro y Adm.

Categoría Programática: 1-0-0-2-0.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Administrativo	Categoría 19	1	-

Transfiriendo desde la Jurisdicción 20: Ministerio de Desarrollo Social; Servicio 200: D.G.A. - Ministerio de Desarrollo Social; Programa 27: Protección y Amparo a la Tercera Edad; Actividad 01: Coordinación y Conducción; Unidad Ejecutora: Dirección General de Políticas de Inclusión para Adultos Mayores; Categoría Programática: 27-0-0-1-0, a la Jurisdicción 30: Ministerio de Hacienda; Servicio 300: D.G. Oblig. a Cargo del Tesoro y Administración; Programa: 01: Coordinación, Conducción y Administración; Actividad 02: Administración y Coordinación; Unidad Ejecutora: Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración; Categoría Programática: 1-0-0-2-0, el cargo Categoría 19, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente al agente Nicolás Ramón Luna, D.N.I. N° 16.152.288.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H. - Brizuela, D.A. M.D.S.

DECRETO N° 1.188

La Rioja, 15 de setiembre de 2009

Visto: la presentación realizada por el Ministerio de Hacienda; y

Considerando:

Que, a través de la misma, propone la recategorización del personal de la Administración de Juegos de Azar, dependiente de la mencionada Jurisdicción Ministerial, atento a la decisión adoptada por el Gobierno Provincial en tal sentido.

Que, se ha tomado como base para ello la dedicación, responsabilidad y empeño puestos de manifiesto en forma diaria, por dicho personal, para el cumplimiento de las tareas que se les encomendaran.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado teniendo en cuenta para ello que el Organismo involucrado ha prestado su conformidad para la reasignación de categorías a sus empleados.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Asígnanse, a partir del 01 de setiembre de 2009, a los agentes de las Plantas Permanente y Transitoria de la Administración de Juegos de Azar (AJALAR) dependiente del Ministerio de Hacienda, las categorías que en cada caso se indican más abajo cesando como consecuencia de ello en su anterior situación de revista:

N° de Orden	D.N.I	Apellido y Nombre	Categ Asig.
1	10.781.496	Agüero Teresita Nicolasa	05
2	20.253.698	Bazán Mario Nicolás	05
3	16.554.507	Campos Marcelo	03
4	21.866.715	Carrión Carina del Rosario	06
5	11.496.338	Cavanay Haydee Manuela	04
6	12.851.061	Cortez Carlos Alberto	04
7	13.341.439	Cuello Ramón Antonio	05
8	10.152.680	Díaz Aurora del Valle	07
9	17.589.492	Espinosa Italo Américo	05
10	20.253.079	Flores Angel Elisio	05
11	16.567.169	Gallardo Héctor Exequiel	04
12	11.859.042	Gómez Clotilde Alicia	03
13	20.253.456	Gordillo Diolinda Dolores	04
14	16.676.980	Hernández Orellana Elizabeth E.	01
15	13.341.378	Herrera Roque Alfredo	03
16	14.273.358	Juárez Jorge Nicolás	05
17	22.714.148	Juri Laila Alicia	01
18	17.408.302	Khairallah Claudia Beatriz	02
19	18.247.568	Martínez Jorge Nicolás	02
20	14.862.682	Mercado Julio César	03
21	18.059.134	Mercado Nieto Rita Noemí	05
22	10.781.194	Nieto Francisco Alberto	04
23	16.152.169	Núñez Noemí Rosalina	03
24	16.567.121	Orquera Julio Enrique	04
25	16.567.121	Orquera Julio Enrique	05
26	10.152.935	Pereyra Isabel Antonia	03
27	14.616.030	Pereyra Miguel Angel	05
28	14.273.981	Pérez Julio Cesar	04
29	16.257.905	Ríos Eduardo Nicolás	04
30	16.868.627	Rivero Mariela del Carmen	04
31	14.862.556	Romero Espinosa Héctor Alcides	04
32	11.975.740	Sivilotti Oscar Julio	03
33	4.424.945	Sosa Martha Ester	05
34	18.207.383	Sotomayor Sandra del Carmen	05
35	17.066.538	Tello Laura Mónica	03
36	17.408.021	Torres Adriana Beatriz	03
37	13.918.353	Vega Díaz Mercedes Angélica	03
38	14.862.377	Zárate Noemí del Tránsito	03

Artículo 2°.- Los organismos pertinentes de la Administración Pública Provincial deberán efectuar las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

DECRETO N° 1.198

La Rioja, 15 de setiembre de 2009

Visto: la presentación realizada por la Empresa Aguas de La Rioja S.A., concesionaria del servicio de agua potable y cloacas en las ciudades de Capital, Chilecito y Chamental; y,-

Considerando:

Que a través de la misma solicita un anticipo financiero por la suma de Pesos Trescientos Doce Mil Novecientos Diecisiete con Veintiséis Centavos (\$ 312.917,26), a fin de atender la extrema situación financiera que se encuentra atravesando y evitar inconvenientes operativos para llevar adelante el servicio concesionado.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado en el marco de las disposiciones previstas en el Decreto N° 1.011 de fecha 14 de agosto de 2009.

Que, como consecuencia corresponde autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", de la suma y con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 910- Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración- de la suma de Pesos Trescientos Doce Mil Novecientos Diecisiete con Veintiséis Centavos (\$ 312.917,26), a través de un anticipo de fondos - Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a la empresa Aguas de La Rioja S.A., concesionaria del servicio de agua potable y cloacas en las ciudades de Capital, Chilecito y Chamental; por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B. Gobernador - Guerra, R.A. M.H. - Macchi, M.A., S.H.

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Salud Pública

Licitación Pública N° 02/2010

Expte.: E.1-00064-6-10.

Solicitado por: Dirección de Materno Infante Juvenil.

Adquisición de: 4.500 de Leche Fórmula Inicio.

Destino: Responsable Area de Salud Infantil.

Presupuesto Oficial Base: \$ 159.705,00.

Apertura: Día 10/03 /2010 - Horas: diez (10:00).

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - o al Telefax 03822 -453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 13:00 horas.

S/c. - 26/02 y 02/03/2010

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Salud Pública

Licitación Pública N° 03/2010

Expte.: E.1-00063-5-10.

Solicitado por: Dirección de Materno Infante Juvenil

M.S.P.

Adquisición de: Leche Fórmula Especiales.

Destino: Responsable Area de Salud Infantil PROMIN.

Presupuesto Oficial Base: \$ 573.159,00.

Apertura: Día 10/03 /2010 - Horas: once (11:00).

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - o al Telefax 03822 -453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 13:00 horas.

S/c. - 26/02 y 02/03/2010

Administración de Parques Nacionales

**Parque Nacional Talampaya
San Martín s/n° - Villa Unión - La Rioja**

Licitación Pública N° 01/2010

Objeto: Locación de un Inmueble para ser destinado como Sede Administrativa del Parque Nacional Talampaya.

Consulta y retiro de Pliegos: Intendencia Parque Nacional Talampaya.

Fecha de apertura: 25 de marzo de 2010. Hora: doce (12:00).

C/c. - \$ 200,00 - 26/02 y 02/03/2010

VARIOS

**Consejo Profesional de Abogados y Procuradores
de La Rioja**

**Convoca
Asamblea Extraordinaria**

Miércoles 03 de marzo de 2010
Horas: 19:00 (primer llamado)

Horas: 19:30 (segundo llamado)

San Nicolás de Bari (O) N° 327

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de Jueces Transitorios - Constitucionalidad de la figura.

2°) Medidas a adoptar - Impugnaciones.

3°) Falta de integración del Tribunal Superior de Justicia - Acciones.

4°) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta - Artículos 29° y 30° - Ley N° 6.827.

El Directorio

N° 10.340 - \$ 80,00 - 23/02 al 02/03/2010

Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima" (YAMIRI S.A.), a realizarse el día 26 del mes de marzo de 2010 a las 18:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 19:00 horas, en la sede de la empresa, sito en Ruta 5 - Km 5 - Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

(Asamblea Extraordinaria)

1.- Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea General Extraordinaria.

2.- Consideración de la renuncia del Presidente y Director Titular.

3.- Consideración de la nueva conformación del Directorio.

4.- Consideración de la gestión del Directorio saliente.

5.- Designación de Miembros del Directorio y Síndico, Titulares y Suplentes.

Nota: Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple Carta Poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Artículo 33° -E.S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (Artículo 238° - L.S.C.).

Cdra. Flavia C. del Pino
Vicepresidente YAMIRI S.A.

Dr. Carlos Saravia Frías
Presidente YAMIRI S.A.

N° 10.353 - \$ 200,00 - 26/02 al 12/03/2010

**Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y
Control de Haberes**

El Jefe del Departamento I Sumario, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641, en autos Expte. Cód. El N° 0290-0-09, cita al Sr. Fernández Daniel Alberto, D.N.I. N° 20.324.236, por el término de ocho (8)

días a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar Declaración Indagatoria en el Sumario Administrativo que se instruye en los autos mencionados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y proseguir con la causa, según su estado. Fdo.: Dr. Javier Alzamora Arroyo - Jefe del Departamento I Sumario de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes.

Dr. Javier A. Alzamora Arroyo
Jefe Dpto. Sumarios
Dirección de Recursos Humanos
Control y Liquidación de Haberes

S/c. - 26/02 al 23/03/2010

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución S.T. y H.S. N° 84/09, por la cual se dispone expropiar el inmueble situado en la localidad de Ulapes, Dpto. General San Martín, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos: al Norte: con Ruta Nacional N° 79; al Este: con terreno de Aldo Gregorio Barrionuevo; al Oeste: con Av. General San Martín; al Sur: con prolongación Este de Av. San Martín y terreno de Aldo Gregorio Barrionuevo, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018222, de fecha 04 de febrero de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 24 de febrero de 2010.

S/c. - 02 al 09/03/2010

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Expte. A6-00098-8-10

Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución S.T. y H.S. N° 85/09, por la cual se dispone expropiar el inmueble situado en el distrito Alpasinche, Dpto. San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con terrenos del Obispado de La Rioja y calle pública; al Este: con terrenos pertenecientes a Mischel Saadi y Juana Olivera de Mayorga y calle pública de su ubicación; al Oeste: con línea de ribera del río; al Sur: calle pública, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018221, de fecha 04 de febrero de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quien así lo solicitó y autorizó. Firmado: Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 24 de febrero de 2010.

S/c. - 02 al 09/03/2010

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 86/09, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en la zona urbana del Dpto. Sanagasta, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 1: al Norte: con callejón público, con terrenos de Aurelia Castrillo de Minniti y cerros; al Este: con cerros, terrenos de Pablo A. Busleimán, terrenos de sucesión Marcial Córdoba y con cerros; al Oeste: con calle proyectada contigua al río Grande; al Sur: con callejón, calle El Hornito y calle pública. Plano N° 2: al Norte: calle El Hornito y terrenos del Balneario; al Este: con terrenos del barrio Alta Gracia y calle pública; al Sur: con callejón y terrenos de barrios Las Penquitas; al Oeste: con calle pública contigua al río Grande. Plano N° 3: al Norte: con calle Las Rosas, con terrenos del barrio El Puesto; al Este: tierras comuneras y terrenos de la Municipalidad del Dpto. Sanagasta; al Oeste: calle pública contigua al río Grande; al Sur: con terrenos de Francisco Martínez, con callejón y terrenos de Mario Manghesi, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 017947, de fecha 02 de julio de 2009, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.
La Rioja, 24 de febrero de 2010.

S/c. - 02 al 09/03/2010

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución S.T. y H.S. N° 88/09, por la cual se dispone expropiar el inmueble situado al costado Oeste de la Av. San Pedro, barrio Andino, distrito Plaza Nueva, Dpto. Famatina, provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte, al Oeste y al Sur: con sucesión Eusebio Leiva y otro; al Este: con Av. San Pedro de su ubicación, comprendidos en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018204, de fecha 07 de enero de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 24 de febrero de 2010.

S/c. - 02 al 09/03/2010

REMATES JUDICIALES

Martillero Público Nacional

Joaquín R. A. Medina

La Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada de la ciudad de La Rioja, a cargo de la Dra. María I. V. Gómez de Ocampo, Secretaría N° 4 de la autorizante, Dra. María Eugenia

Artico, en autos Expte. N° 36.234 - "V" - 2003, caratulados: "Vega Aciar Stella Denis c/A.T.P. y Otros - P.V.E.", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Joaquín R. A. Medina, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones que se encuentre, el día doce de marzo de 2010 a horas 12:00, el que tendrá lugar en los portales de la Cámara de Paz Letrada de esta ciudad donde se tramitan los autos, sito en Rivadavia y Güemes, el siguiente bien mueble: Un automóvil marca Ford, modelo Fiesta Sedan, cinco puertas, motor CDI A38110851, chasis N° 9BFZF16N238110851, Dominio EFU 013. El bien se rematará en las condiciones vistas en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta, el mismo se exhibirá el día 11 de marzo de 2010 en el horario de 12:00 a 13:00 en el domicilio, sito en Av. Castro Barros N° 1.753, ciudad de La Rioja. La venta se realizará sin base y al mejor postor, dinero de contado y en efectivo, más la comisión del 10% al Martillero actuante. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión del remate, por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas -Artículos 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 19 de febrero de 2010.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

N° 10.341 - \$ 80,00 - 23/02 al 02/03/2010

* * *

Banco de la Nación Argentina

El Juzgado Federal de Primera Instancia La Rioja, a cargo del Dr. Ramón Alberto Gachón, Juez Federal Subrogante; Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Franco Román Grassi, ha dispuesto que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Nieto Antonio Perfecto s/Ejecución Hipotecaria" -Expte. N° 21.143/01 - que el Martillero, M.P. 108, Juan Alfredo Páez, designado en autos, venda en pública subasta, dinero de contado y en efectivo, al mejor oferente, con base, cada postura mínima será de \$ 1.000, el día 10 de marzo de 2010 a horas 11:00 ó el subsiguiente día hábil a la misma hora, en hall de entrada del Juzgado Federal, sito en calle Joaquín V. González N° 85 en la ciudad, un inmueble urbano de propiedad de la parte demandada, D.N.I. N° 12.027.646. Ubicado: en la ciudad de Chilecito, sito en calle Roque Lanús N° 421, con todo en ellos edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ya sea por accesión física y/o natural. Identificado con Matrícula Registral X-6074. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 176 - Parcela: "b". Colindantes: al Norte: calle de su ubicación, Roque Lanús; al Sur: con lote N° 6; al Este: con lote N° 10; y al Oeste: con lote N° 7 y lote N° 8. Dimensiones: Frente al Norte: 12,00 metros; contrafrente al Sur: 12,00 metros; lado Este: 35,00 metros; lado Oeste: 35,00 metros. Superficie: 420,00 m2. Mejoras: La vivienda se compone de dos dormitorios, baño, cocina, estar y porch. Superficie cubierta: 46,00 m2, aproximadamente. Estado general: Regular. Estado de ocupación: Por los propietarios. Base de venta: Pesos Treinta y Ocho Mil (\$ 38.000,00), más gastos. Si en el primer llamado no hubiere oferentes y, después

de una espera de media hora, se realizará un segundo llamado en venta, con la disminución del 25% -o sea, por la suma de Pesos Veintiocho Mil Quinientos (\$ 28.500,00), más gastos. El inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación, según constancias obrante en autos. Modalidad de venta: Quien resulte comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20%) en concepto de seña del precio final ofrecido, más la comisión al Martillero, el tres por ciento (3%), todo dinero en efectivo. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente a la judicial aprobación de la subasta en un plazo de diez (10) días corridos. Recepción de oferta en sobre cerrado: La postura bajo sobre, conforme al Artículo 570 CPCCN. El sobre deberá dirigirse y entregarse al Juzgado actuante con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la fecha fijada de subasta, el sobre en su interior contendrá una nota con copia, en la cual se expresará el remate de que se trata y la postura que efectúa, acompañando un cheque certificado a nombre del Juzgado por el importe de la seña, más la comisión al Martillero actuante, establecida precedentemente, deberá contener: apellido y nombres, documento y número, edad, estado civil, profesión, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autenticada de su Contrato Social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Gravámenes: Registran los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Constatación: Agregada en autos, consultar en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado, será ordenada la desocupación del mismo, como lo establece la ley, previo pago del saldo del precio, conforme Artículo 589 CPCCN. Los gastos de escrituración y los impuestos adeudados son a cargo del adquirente. La escritura será otorgada por intermedio del Escribano de la nómina del Banco de la Nación Argentina. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Horario de visitas: De hora 18:00 a 19:00. Para mayor información dirigirse a la Secretaría de la actuario en la oficina del Martillero, calle Emilio Hunicken N° 287 - Los Sarmientos - Chilecito, días martes y jueves de 19:00 a 20:00 horas o al Teléfono 03825 - 422125. Banco de la Nación Argentina, Casa Acreedora Chilecito, posee líneas de créditos para compra en subasta. Edicto en el Boletín Oficial y diario Nueva Rioja por dos (2) veces.

La Rioja, 22 de febrero de 2010.

Franco Román Grassi
Secretario Federal

Ramón Alberto Gachón
Juez Federal Subrogante

N° 10.345 - \$ 140,00 - 26/02 y 02/03/2010

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 10.693 - Letra "E" - Año 2009, caratulados: "Escuela Gabriela Mistral S.R.L. - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2009, se ha declarado la apertura de Concurso Preventivo de Escuela "Gabriela Mistral S.R.L.", con domicilio legal en calle Adolfo E. Dávila N° 274 de la ciudad de La Rioja, calificándolo como Pequeño Concurso, habiendo sido designado Síndico el Cr. Oscar Luis Agüero, con domicilio en calle Rivadavia N° 519 - Local 6 - de la ciudad de La Rioja. Fijándose hasta el día diecinueve de marzo de 2010, a fin de que los acreedores

presenten su pedido de verificación ante el Síndico, de conformidad al Artículo 34° de la Ley N° 24.522. Fijar los días veintisiete de mayo y ocho de julio de 2010 para que el Síndico presente Informe Individual y General, respectivamente. Secretaría, La Rioja, 10 de febrero de 2010.

Blanca Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 10.314 - \$ 142,00 - 16/02 al 02/03/2010

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimagasta, La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber que la Sra. Juana Felisa González ha iniciado ante este Tribunal el Expte. N° 3.034 - Letra "G" - Año 2009, caratulado: "González Juana Felisa c/Suc. Secundido Nicolás González - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en distrito Machigasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, que responde a las siguientes medidas y linderos: desde el Punto A al B, en dirección Sur-Norte mide 115,88 m, limitando con calle N° 23; desde el Punto B al Punto C, en ochava, dirección Este-Norte mide 6,80 m; desde el punto C al D, dirección Norte mide 37,17, lindando con calle principal de Machigasta; desde el Punto D al E, dirección Norte-Sur mide 125,07 m, lindando con sucesión de Oscar Florencio Heredia; desde el Punto E al A, orientación Sur, mide 52,55 m, lindando con propiedad de Inocencio Guzmán, con una superficie total de 5.715,10 m2, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento 04 - Circunscripción: I - Sección: C - Manzana: 008 - Parcela: 10. Padrón: 4-00608, conforme Disposición N° 017410, de fecha 08 de abril de 2008, actualizada la misma con fecha 12/12/2008 por Disposición N° 017724. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. La presente publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente, ambos de la provincia de La Rioja (Artículo 409 - inc. 2° del C.P.C.). Secretaría, mayo de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.319 - \$ 130,00 - 16/02 al 02/03/2010

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimagasta, La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber que la Sra. Juana Felisa González ha iniciado ante este Tribunal el Expte. N° 3.035 - Letra "G" - Año 2009, caratulado: "González Juana Felisa c/Suc. Secundido Nicolás González - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en distrito Machigasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, que responde a las siguientes medidas y linderos: desde el Punto A al B, en dirección Norte 92,56 m, lindando con propiedad de Arturo Ríos; desde el Punto B al C 10,29 m; desde el Punto C al D mide 24,36 m, todos ubicados hacia el Norte, lindando con calle principal de Machigasta; desde el

Punto F al G mide 11,76 m; desde el Punto G al H mide 58,77 m, orientados hacia el Noroeste, lindando con propiedad de Tomás Marín; desde el Punto H al I, en diagonal mide 42,54 m, lindando con calle N° 19; y desde el Punto I al Punto A mide 36,61 m, lindando con propiedad de Esther Vega de Picón, orientado hacia el Sur, con una superficie total de 7.304,40 m2, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento 04 - Circunscripción: I - Sección: 03 - Manzana: 028 - Parcela: 11. N° de Padrón: 4-00607, conforme Disposición N° 017414, de fecha 14 de abril de 2008, actualizada por Disposición N° 017722, de fecha 12/12/2008. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. La presente publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente, ambos de la provincia de La Rioja (Artículo 409 - inc. 2° del C.P.C.). Secretaría, mayo de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.320 - \$ 140,00 - 16/02 al 02/03/2010

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "A", Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, en los autos Expte. N° 6.116 - Letra "F" - Año 2009, caratulado: "Funes Hipólito Jesús - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Hipólito Jesús Funes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de febrero de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 10.321 - \$ 60,00 - 16/02 al 02/03/2010

El Dr. Aniceto S. Romero, Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 6.515 - Letra "D" - Año 2009, caratulado: "Dagil Nicolás José Fortunato - Declaratoria de Herederos", cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión del extinto Dagil Nicolás José Fortunato, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Chamental, La Rioja, 12 de febrero de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 10.322 - \$ 67,00 - 16/02 al 02/03/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber

por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Basilio Eustaquio Brizuela y Roque Mildonio Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.878 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Brizuela Basilio Eustaquio y Brizuela Roque Mildonio - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, La Rioja, 16 de diciembre de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.323 - \$ 55,00 - 16/02 al 02/03/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Secretaria Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Dominga Etanislada Ferreyra, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículos 340, 342 C.P.C.), en los autos Expte. N° 40.729 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Ferreyra Dominga E. - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo.: Dr. Carlos Nieto Ortiz - Juez. Dra. Marcela Fernández Favarón - Secretaria. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.
La Rioja, 10 de noviembre de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 10.324 - \$ 45,00 - 19/02 al 05/03/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, en autos Expte. N° 3.173 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Barrionuevo Bettina Licia c/Florencia Antonia Nacuzi y Otras s/Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria respecto del inmueble que se encuentra ubicado sobre calle pública, en la localidad de Los Robles, departamento San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja. Posee una superficie de seiscientos treinta y siete con ochenta y siete metros cuadrados (637,87 m2), sus medidas y linderos son: al Este: entre el punto "A", poste de madera, (91°08'36") y "B" (88°51'24") mide 22,00 metros, lindando con propiedad de Nacuzi Florencia Antonia y propiedad de Nacuzi de Teme María Teresa, Nacuzi Blanca Leonor y Nacuzi Florencia Antonia; al Sur: entre el punto "B" (88°51'24") y "C" (91° 08'36") mide 29,00 metros, lindando con propiedad de Nacuzi de Teme María Teresa, Nacuzi Blanca Leonor y Nacuzi Florencia Antonia; al Oeste: entre el punto "C" (91° 08'36") y "D" (88°51'24") mide 22,00 metros, lindando con propiedad de Dante Córdoba; al Norte: entre el punto "D" (88°51'24") y el segmento "A" (91°08'36") mide 29,00 metros, lindando con calle pública. Su Nomenclatura Catastral es Dpto. 05 - Circunscripción: VII - Sección: A - Manzana: 17 - Parcela: 13; todo conforme Plano de Mensura que fuera aprobado técnicamente bajo Disposición N° 017535 de la Dirección Provincial de Catastro, de fecha 07 de julio de 2008, y

actualizada por Disposición 018029, de fecha 14 de setiembre de 2009. Cítese a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 21 de diciembre de 2009. Dr. Luis Alberto Casas - Secretario.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 10.326 - \$ 100,00 - 19/02 al 05/03/2010

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° "2" del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Angel Rosauo Cortez, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 15.634 - Letra "C" - año 2010, caratulados: "Cortez Angel Rosauo - Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, 09 de febrero de 2010.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 10.327 - \$ 50,00 - 19/02 al 05/03/2010

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 40.900 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Del Moral José Luis - Sucesorio", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de noviembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.331 - \$ 45,00 - 19/02 al 05/03/2010

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Valentín María Villegas, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.112 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Villegas Valentín María s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de febrero de 2010.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 10.333 - \$ 45,00 - 23/02 al 09/03/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 41.063 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Anzalaz Guillermo Ramón - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Anzalaz Guillermo Ramón, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.334 - \$ 50,00 - 23/02 al 09/03/2010

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Ramón Ferreyra, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 41.010 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Ferreyra Carlos Ramón - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.336 - \$ 50,00 - 23/02 al 09/03/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.629 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Ledesma Julio César - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Majul Ayán de esta ciudad, provincia de La Rioja; con una superficie total de 870,53 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - C: I - S: A - M: 46 - P: 40; colindando al Noreste: con propiedad de Anabel del Valle Agüero Brizuela; al Noroeste: con propiedad de Nadya A. Portugal y Gastón A. Portugal; al Oeste: con propiedad de Carlos Alberto Quinteros; y al Sur: con calle Nicolás Majul Ayán. Responde a Disposición Catastral N° 018159. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de febrero de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 10.338 - \$ 67,00 - 23/02 al 09/03/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.642 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Contreras Gumercindo Ramón - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Jujuy N° 351 - B° Municipal de esta ciudad, provincia de La Rioja; con una superficie total de 302,62 m2. Nomenclatura Catastral: Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - C.: I - S: A - M: 50 - PC: 06; colindando al Noreste: con propiedad de Sabas Vera; al Noroeste: con propiedad de Germán Patt y Carina Patt; al Oeste: con propiedad de José Luis Romero; y al Sureste: con calle Jujuy. Responde a Disposición Catastral N° 017965. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de febrero de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 10.339 - \$ 67,00 - 23/02 al 09/03/2010

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil "A", en los autos Expte. N° 6.663 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Cruz Paula Petrona - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble en calle Mariano Moreno s/n° de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, que cuenta con una superficie de 337,17 m2. Sus linderos son: al Noreste: calle Mariano Moreno; al Sureste: Juan Luis Lozano; al Suroeste: Gladys Ruades de Chamme; y al Noroeste: Lozola Norma Beatriz Varas. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: D: 12 - C: I - S: A - M: 30 - P: 24. Plano de Mensura aprobado por Disposición Técnica Catastral N° 018086, de fecha 26 de octubre de 2009. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de febrero de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 10.344 - \$ 75,00 - 26/02 al 12/03/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley; a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Angel Herrera, para comparecer en los autos Expte. N° 11.163 - Letra "H" - Año 2010, caratulados: "Herrera Ramón Angel - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 24 de febrero de 2010.

Blanca R. Nieva de Décima
Prosecretaria

N° 10.352 - \$ 45,00 - 26/02 al 12/03/2010

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante autos Expte. N° 786 - Año 2009 - Letra "V", caratulados: "Valle Dorado S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiendo ordenado, de conformidad a lo establecido por el Artículo 10° de la Ley N° 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Socios: Núñez Miguel Alejandro, argentino, de 39 años de edad, casado, D.N.I. N° 20.731.216, con domicilio en calle sin nombre, B° San Isidro de la localidad de Anguinán, departamento Chilecito, provincia de La Rioja; Páez Isabel del Carmen, argentina, de 48 años de edad, soltera, D.N.I. N° 14.298.781, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 527 de la ciudad de Chilecito; Ruiz Edgardo Frey, argentino, de 45 años de edad, soltero, D.N.I. N° 16.433.486, con domicilio en calle Castro y Bazán N° 410 de la ciudad de Chilecito; Ruiz Jorge Néstor, argentino, de 41 años de edad, casado, D.N.I. N° 18.583.034, con domicilio en calle Wamatín N° 77, B° Cable Carril de la ciudad de Chilecito; y Sauma Miguel Antonio, argentino, de 44 años de edad, casado, D.N.I. N° 16.664.586, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 251 de la ciudad de Chilecito. Fecha de constitución: 10 de diciembre de 2009. Razón Social: "Valle Dorado S.R.L.". Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Industriales: Industrialización, elaboración y comercialización de productos y subproductos en general, en especial agrícolas, ganaderos, forestales, madereros, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, en plantas industriales propias y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero. Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de frutas, legumbres, cereales y/o todo tipo de productos agrícolas, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos agrícolas, lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, acopio, distribución, permuta, exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y/o subproductos o materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, industrializados o no, útiles y semovientes en general, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales y/o cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y/o exportación, compra-venta y negociación de títulos públicos y/o privados y/o toda clase de valores mobiliarios y títulos de créditos. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos de los artículos mencionados precedentemente, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Inmobiliarias y Construcción: Mediante la adquisición, construcción, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales; la compraventa de terrenos y subdivisión, loteo, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales; explotación, arrendamiento y/o locación de los mismos, incluso todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Transporte: Prestación de toda clase de actividades y/u operaciones relacionadas con el transporte de

personas y/o de cargas en general, tanto en el país como en el extranjero. Plazo de duración: La duración se fija en 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a su finalización ser renovado por la decisión unánime de los socios por otro período igual de tiempo. Capital Social: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), estando conformado por trescientas cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una. Administración y representación legal: Gerencia unipersonal a cargo del Sr. Sauma Miguel Antonio, D.N.I. N° 16.664.586, como Gerente por el término de cinco (5) ejercicios, pudiendo a su finalización ser renovado, por otro período igual de tiempo, por la mayoría social. Fiscalización: De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 55° de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. Fecha de cierre del ejercicio social: El 30 de noviembre de cada año.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 10.354 - \$ 230,00 - 02/03/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de La Rioja, hace saber que por ante este Tribunal se ha iniciado el juicio Sucesorio del extinto Alfredo Enrique Morales, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 31.989 - Letra: "M" - Año 2009, caratulados: "Morales Alfredo Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria.
La Rioja, 22 de febrero de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.359 - \$ 50,00 - 02 al 16/03/2010

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, de la ciudad de Chilecito, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 16.102 - Letra "B" - Año 1997, caratulados: "Bodega Santa María S.R.L. - Concurso Preventivo - Suspensión Subasta - Hoy Quiebra", hace saber que se ha declarado el estado de quiebra de "Bodega Santa María S.R.L." - CUIT: 30-50383928-4, mediante resolución de fecha quince de diciembre de dos mil nueve. Habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Alberto Gómez, con domicilio en calle El Maestro N° 507 de la ciudad de Chilecito. Que mediante resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, se ha fijado como fecha tope para que los acreedores realicen la Verificación de Créditos hasta el día 12 de marzo de 2010; hasta el día 12 de abril de 2010 para que la Sindicatura presente el Informe Individual; y hasta el día 12 de mayo de 2010 para presentar el Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Artículo 89° de la Ley N° 24.522.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - 02 al 16/03/2010

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. Aníbal Germán Ganci
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes y viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00